



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ				
ACTA DE AUDIENCIA				
AUDIENCIA DEL 452 DEL C.G.P.				
FECHA	HORA DE INICIO	HORA FINALIZACIÓN		
15 de junio 2023	2:45 pm.	4:45 pm.		
RADICACIÓN				
05045-40-89-003-2020-00321-00				
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA				
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		C.C. / T.P.	ASISTENCIA	
			SÍ	NO
Demandante-Representante Legal Corporación Plantación Adentro	Fernando Medina Ruiz	CC No.71257018	X	
Apoderada Demandante	Shirley Pautt Escobar	CC No.1027952534 T.P. 213819 del C.S.J.	X	
Demandada	Olga Patricia Acosta Martínez	C.C. 1028022642		X
Postora	Zaida Liliana Poveda Vanegas	CC No.52708403	X	
INSTALACIÓN Siendo la fecha y hora programada se procede a dar inicio a la audiencia pública de remate publica mixta de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso. La suscrita, quien preside la presente audiencia, para efectos de registro, verifica la presencia de los sujetos convocados.				
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA En presencia de los asistentes, se procede a cumplir con el objeto de esta diligencia que, conforme el artículo 452 del C.G.P., consistente en llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-61120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, la cual se constituyó en audiencia de remate pública mixta, tanto en el recinto del despacho al igual que en el canal digital de la plataforma Lifesize, con el enlace https://call.lifesizecloud.com/17865326 , tal como se programó por auto del trece (13) de abril del presente año y publicada en debida forma en el micrositio del despacho. En la hora y fecha indicada se declara abierta la audiencia pública de remate del siguiente bien: Se trata de un inmueble ubicado en la urbanización Jhon García, manzana 26, edificio torres dos, propiedad horizontal, apartamento 101, torres dos del				



municipio de Apartadó, con un área construida de 58.50 m² y un área libre de 3.81 m² y alinderado así: **Norte:** Con vía peatonal interna de la urbanización. **Sur:** Con Apartamento 101 de la torre uno (1) de esta misma manzana, donde se encuentra ubicada la puerta de entrada a este apartamento. **Oriente:** Con Apartamento 101 de la Torres tres (3) de esta misma manzana. **Occidente:** **Con vía peatonal interna de la urbanización.** **Cenit:** Con la losa que le sirve de techo y que a la vez lo separa del apartamento 201 de este mismo edificio. **Nadir:** Por el suelo o subsuelo sobre el cual se levanta el edificio.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$21.821.772)** (valor del catastro incrementado en un 50%) donde la base para la licitación será del 70% de dicho monto del valor del avaluo dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo avaluo para poder ser admitido como postor en la cuenta judicial de este despacho **0504520412002**. Los postores habilitados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado el que contendrá además de la oferta, el deposito previsto en el artículo 451 del CGP, cuando fuere necesario.

Se dejó constancia que al iniciar la diligencia se presentó un postor quien se presentó de manera virtual a la diligencia, esto es, la señora Zaida Liliana Poveda Vanegas, quien manifiesta estar interesada en el bien inmueble objeto de remate, así mismo, la apoderada de la parte demandante indicó realizar postura por cuenta del crédito, por otro lado, una vez revisado de manera exhaustiva el correo institucional del despacho no se evidencia más ofertas a las indicadas, por lo cual, siendo las 2:56 p.m. se suspende la audiencia por el término de una hora y se reanudará esta diligencia de remate a las 3:56 p.m.

Una vez transcurrida la hora de que habla la norma procede la señora Juez a abrir los respectivos correos electrónicos los cuales se encuentran encriptados, por lo tanto, se les pregunta a los asistentes por las contraseñas de los archivos. Se observa que la oferta presentada por la apoderada de la parte demandante, es por la suma de \$100.000.000 frente a la postora, Zaida Liliana Poveda Vanegas por \$25.000.000, por tal manera que, se observa que la oferta presentada por la parte ejecutante por cuenta de su es la mejor de las posturas presentadas, frente a la de la señora Poveda Vaengas, en consecuencia, se le adjudica dicho bien y se le informa que cuenta con un término de cinco días a partir del día de mañana para consignar el respectivo impuesto del 5 % a favor del C S de la J.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el bien inmueble matriculado con el folio Nro. **008-61120** de la ORIP ¹Apartadó a la parte ejecutante, esto es, la **CORPORACIÓN PLANTACIÓN ADENTRO**, identificada con NIT 900198886-3, por cuenta de su crédito, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**.

¹ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



SEGUNDO: CONCEDER: al rematante el termino de cinco días hábiles para que proceda a consignar en la cuenta judicial del despacho **050452041002** el valor correspondiente al 5% sobre el valor rematado a favor del Consejo Superior de la Judicatura (art. 12 Ley 1743 de 2014, que modificó el art. 7 de la Ley 11 de 1987)².

TERCERO: DEVOLUCIÓN de dineros a la postora que resultó vencida, esto es, la señora **Zaida Liliana Poveda Vanegas**, identificada con CC No.52708403 de Bogotá, D.C., en caso, de existir dineros consignados en la cuenta judicial del despacho, por cuenta de su postura de remate.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 4:45 p.m.

Norma Constanza Quintero Rodríguez
Juez

² Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Rad.68001-22-13-000-2018-00142-01 (STC9212-2018) del 18 de julio de 2018, MP Luis Alonso Rico Puerta. No hay lugar al pago del impuesto de la retención en la fuente para los remates.

Firmado Por:
Norma Constanza Quintero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ce4a4531ff3a5b61cf44b898549bdeadf5f4e609becfc20c7b4e4e81d0dc19**

Documento generado en 20/06/2023 11:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>